

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0186, SUCESION CONJUNTA DE MANUEL LOPEZ LOPEZ y TEODOLINDA LEON MARIN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, allegado virtualmente al expediente por la partidora designada. Lo anterior para los efectos del artículo 509, numeral 1º del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase en la forma determinada en los incisos primero y tercero del artículo 9 del decreto 806 de 2.020.

2. En lo que atañe a la partición extrajudicial que aportan los interesados en la litis, se tiene que aquellos deberán actuar por medio de apoderado judicial para ser escuchados y así mismo, han de sujetarse a la partición elaborada por la auxiliar de la justicia. Ahora, si no se encuentran de acuerdo con la labor partitiva presentada por la auxiliar en mención, cuentan con la posibilidad de objetarla tal y como se indica en el numeral anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1fc80cddd12193b5678c5a9d05fd50999c611e40f78cd53e533d9dd11bc913

Documento generado en 03/05/2021 09:44:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>